

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION Y TRANSFERENCIA POR DONACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑORES: WILSON BANERGUES ARIAS BENAVIDES Y TERESA DEL CARMEN LANDY ESPINOSA DE ARIAS A FAVOR DE LA SEÑORA CECILIA MAGALI ARIAS AGUILAR.-



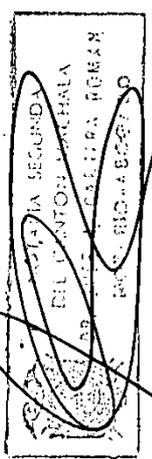
CUANTIA: US \$. 50.64

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

~ ~ ~ ~ ~

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de septiembre del dos mil dos; ante mí el Notario **Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**, comparecen, por una parte, los cónyuges señores: WILSON BANERGUES ARIAS BENAVIDES y TERESA DEL CARMEN LANDY ESPINOSA DE ARIAS, ejecutivos; y, por otra parte, la señora CECILIA MAGALI ARIAS AGUILAR, quien declara ser de estado civil casada, egresada. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala los dos primeramente nombrados y en la ciudad de Loja la última, ocasionalmente en esta localidad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO



1 y resultados de la presente Escritura Pública de
2 **CESION Y TRANSFERENCIA POR DONACION DE**
3 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, para su otorgamiento
4 me presentan la minuta que copio a continuación:-
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
6 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 **CESION Y TRANSFERENCIA POR DONACIÓN DE**
8 **PARTICIPACIONES SOCIALES**, al tenor de las
9 siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Comparecen al otorgamiento de esta escritura, por una
11 parte, en calidad de donantes, los cónyuges señores:
12 WILSON BANERGUES ARIAS BENAVIDES y TERESA
13 DEL CARMEN LANDY ESPINOSA DE ARIAS; y, por otra
14 parte, en calidad de donataria la señora CECILIA
15 MAGALI ARIAS AGUILAR, a quienes en el
16 transcurso de este contrato podrán llamarse, en su
17 orden, donantes y donataria.- **SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES.- UNO)** La Compañía CAMARONERA
19 LIMONVER C. LTDA., se constituyó mediante
20 escritura pública otorgada ante el Notario Público
21 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado
22 Marcos Díaz Casquete, el día primero de agosto de mil
23 novecientos ochenta y cinco, se inscribió en el Registro
24 Mercantil del cantón Guayaquil, el día trece de
25 marzo de mil novecientos ochenta y seis, con un
26 capital de cien mil sucres.- **DOS)** Mediante escritura
27 pública de cesión de participaciones celebrada ante
28 el Notario Segundo del cantón Machala, doctor José

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

LCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 Javier Cabrera Román, el treinta de agosto de mil
2 novecientos noventa, los socios: Guido Onofre Limonggi
3 Verduga, Norma Elizabeth de los Angeles
4 Limonggi de Bodero y Freddy Limonggi Verduga,
5 cedieron y transfirieron sin reservarse nada para si,
6 con todos los derechos y obligaciones que en sus
7 calidades de socios les correspondía en la Compañía
8 CAMARONERA LIMONVER C. LTDA., todas sus
9 participaciones, de la siguiente manera: a) Guido
10 Onofre Limonggi Verduga, cedió la totalidad de las
11 noventa y ocho participaciones que poseía, de la
12 siguiente forma: al Ingeniero Víctor Heraldo Nagua
13 Sánchez, veinticinco; al señor Guilber Emilio Nagua
14 Sánchez, veintitrés; al doctor Rufo Antonio Nagua
15 Sánchez, veinticinco; y, al señor Lucio Onofre Nagua
16 Sánchez, veinticinco; b) Norma Elizabeth de los Angeles
17 Limonggi Verduga de Bodero, cedió la totalidad de
18 una participación al señor Guilber Emilio Nagua
19 Sánchez; y, c) Freddy Limonggi Verduga, cedió la
20 totalidad de una participación, al señor Guilber Emilio
21 Nagua Sánchez. Todas las participaciones son de un mil
22 sucres, cada una, lo que da un total de cien mil sucres.-
23 **TRES)** Mediante escritura pública celebrada el día
24 veinticinco de octubre de mil novecientos noventa,
25 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
26 abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro
27 Mercantil del cantón Machala, el dieciocho de febrero
28 de mil novecientos noventa y uno y, marginada en

• DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL ORO

NOTARIA SUZUNDA
MACHALA
CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
Ecuador



Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con fecha
2 veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y
3 uno, se realizó el Aumento de Capital, Reforma de
4 Estatutos y Cambio de Domicilio de la Compañía
5 CAMARONERA LIMONVER C. LTDA., de cien
6 participaciones de un mil sucres cada una a mil
7 participaciones de un mil sucres, esto es de cien mil
8 sucres, a un millón de sucres.- **CUATRO)** Mediante
9 escritura pública celebrada el día nueve de agosto de
10 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Segundo
11 del cantón Machala, doctor José Javier Cabrera
12 Román, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
13 Machala, con el número quinientos treinta y cuatro y
14 anotada en el Repertorio bajo el número mil doscientos
15 treinta y nueve, el veintinueve de agosto de mil
16 novecientos noventa y cuatro, se aumentó el capital, de
17 un millón de sucres a cinco millones de sucres y se
18 reformó el Estatuto Social.- **CINCO)** Mediante escritura
19 pública, celebrada el veintidós de mayo de mil
20 novecientos noventa y ocho, ante el Notario Segundo
21 del cantón Machala, doctor José Javier Cabrera
22 Román, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón
23 Machala, el veintisiete de mayo de mil novecientos
24 noventa y ocho, los socios: doctor Rufo Antonio,
25 Ingeniero Víctor Eraldo, Lucio Onofre y Guilber Emilio
26 Nagua Sánchez, cedieron y transfirieron sin reservarse
27 nada para si, con todos los derechos y obligaciones
28 que en sus calidades de socios les correspondía

DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO
MACHALA - ECUADOR

LCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 en la Compañía CAMARONERA LIMONVER C. LTDA.,
 2 todas sus participaciones, de la siguiente manera: a)
 3 Ingeniero Víctor Eraldo Nagua Sánchez, cedió la
 4 totalidad de sus mil doscientas cincuenta
 5 participaciones a favor del señor Wilson Banergues
 6 Arias Benavides; b) Ruffo Antonio Nagua Sánchez, cedió
 7 la totalidad de sus mil doscientas cincuenta
 8 participaciones de la siguiente manera: cuatrocientas
 9 diez participaciones al señor Wilson Banergues Arias
 10 Benavides; seiscientos sesenta y ocho participaciones a
 11 favor de la Licenciada Teresa del Carmen Landy
 12 Espinosa de Arias; y, ciento setenta y dos
 13 participaciones al Economista Wilson Geovanni Arias
 14 Aguilar; c) El señor Guilber Emilio Nagua Sánchez, cedió
 15 la totalidad de sus mil doscientas cincuenta participaciones
 16 de la siguiente manera: cuatrocientas noventa y seis
 17 participaciones al Economista Wilson Geovanni Arias
 18 Aguilar; seiscientos sesenta y ocho participaciones al
 19 señor Freddy Fernando Arias Aguilar; y, ochenta y
 20 seis participaciones al señor Diego Patricio Arias Aguilar;
 21 y, d) Lucio Onofre Nagua Sánchez, cedió la totalidad
 22 de sus mil doscientas cincuenta participaciones, de la
 23 siguiente manera: quinientas ochenta y dos
 24 participaciones al señor Diego Patricio Arias Aguilar; y,
 25 seiscientos sesenta y ocho participaciones al menor
 26 Daniel Andrés Arias Landy, representado por su
 27 padre don Wilson Banergues Arias Benavides. De manera
 28 que cada uno de los actuales socios son propietarios

DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - EL GUANO

GUANO
MACHALA
CABRERA ROMÁN
MACHALA - EL GUANO

LCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

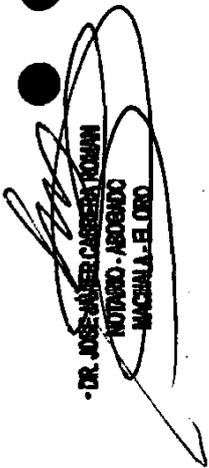
1 de seiscientos sesenta y ocho participaciones de un
2 valor de un mil sucres cada una equivalente a
3 seiscientos sesenta y ocho mil sucres de capital para
4 cada socio, a excepción del socio Wilson Banergues
5 Arias Benavides que es propietario de mil seiscientos
6 sesenta participaciones de un mil sucres cada una
7 equivalentes a un millón seiscientos sesenta mil sucres
8 de capital que representan el total del capital social de
9 la compañía de cinco millones de sucres.- **SEIS)**
10 Mediante escritura pública celebrada el nueve de marzo
11 del dos mil, ante el Notario Segundo del cantón
12 Machala, doctor José Javier Cabrera Román, e inscrita
13 en el Registro Mercantil del cantón Machala, con el
14 número doscientos cuarenta y seis, y anotada en el
15 Repertorio bajo el número trescientos cincuenta y
16 siete, el siete de abril del mismo año, se aumentó el
17 capital, de cinco millones de sucres a diez
18 millones de sucres y se reformó el Estatuto Social,
19 equivalentes a CUATROCIENTOS dólares de cero
20 punto cero cuatro centavos de dólar de capital.-
21 **SIETE)** La Junta General Extraordinaria y Universal
22 de Socios de la Compañía CAMARONERA LIMONVER
23 C. LTDA., celebrada el dieciséis de septiembre del dos
24 mil dos, acordó por unanimidad autorizar la cesión y
25 transferencia por donación de mil doscientas sesenta y
26 seis (1266) participaciones sociales que hace el socio
27 señor Wilson Banergues Arias Benavides a favor de la
28 señora Cecilia Magali Arias Aguilar.- **TERCERA:**

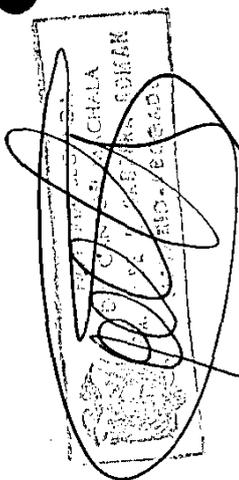
DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMÁN
NOTARIO - EJECUTOR
MACHALA - ECUADOR

LCR

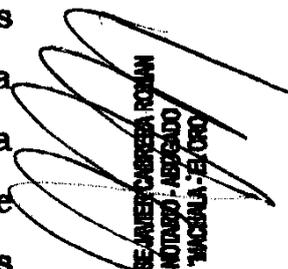
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 **CESION Y TRANSFERENCIA POR DONACION DE**
2 **PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con los antecedentes
3 expuestos de una manera libre y voluntaria y por el
4 presente instrumento público, el socio señor Wilson
5 Banergues Arias Benavides, con la anuencia de su
6 cónyuge señora Teresa del Carmen Landy Espinosa
7 de Arias, declaran que en virtud de lo resuelto en
8 la Junta General Extraordinaria y Universal de
9 Socios celebrada el dieciséis de septiembre del dos
10 mil dos, con la respectiva insinuación notarial que
11 se adjunta, tienen a bien ceder y transferir por
12 donación y como en efecto donan a título gratuito de
13 hoy y para siempre valedero, a favor de la donataria
14 señora Cecilia Magali Arias Aguilar, las mil
15 doscientas sesenta y seis (1266) participaciones de
16 cero punto cero cuatro centavos de dólar (US \$ 0.04)
17 cada una.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la
18 presente cesión y transferencia por donación de las
19 mencionadas participaciones sociales, se fija en
20 **CINCUENTA DOLARES, CON SESENTA Y CUATRO**
21 **CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
22 **NORTEAMÉRICA;** asumiendo y subrogándose la
23 **DONATARIA,** todos los derechos y obligaciones para
24 con la compañía, en proporción a las participaciones
25 donadas.- **QUINTA: DECLARACIÓN.-** Es voluntad
26 expresa de los **DONANTES** que por ser donación a
27 título gratuito de acuerdo a expresas disposiciones
28 legales, que las participaciones que se donan no


-DR. JOSÉ CABRERA R.
NOTARIO - ABOGADO
MACHALA - E. ORO


MACHALA - E. ORO

1 ingresen al haber de la sociedad conyugal de la
2 DONATARIA y son de su exclusivo y personal
3 patrimonio, por cuya razón tiene la libre
4 disposición de las mismas.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.-**
5 Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban
6 y ratifican el presente instrumento público en todo su
7 contenido, quedando autorizada la DONATARIA a
8 solicitar la anotación al margen de la matriz de la
9 Escritura Pública de Constitución de la Compañía, así
10 como su correspondiente inscripción en el Registro
11 Mercantil del Cantón Machala; manifestando los
12 donantes que se dan por notificados con la
13 aceptación por parte de la DONATARIA, quien deja
14 constancia de su agradecimiento por este noble
15 gesto.- Se adjuntan los certificados y documentos
16 de rigor, incluyendo la respectiva insinuación
17 notarial.- Agregue señor Notario las demás
18 formalidades de estilo, para la perfecta validez de
19 este instrumento.- Firma) Abogado Javier Villacrés
20 Valencia, Registro número cuatrocientos ochenta y
21 cuatro, Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA**
22 **AQUÍ LA MINUTA**, que conjuntamente con los
23 documentos habilitantes quedan elevados a
24 escritura pública con todo el valor legal. Me
25 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía. Y,
26 leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
27 comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo
28 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,

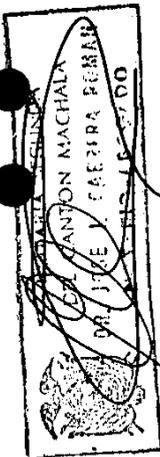


DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO - AGRADO
MACHALA - EL ORO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA LIMONVER C. LTDA., CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.-



En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, hoy lunes a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil dos, a la 16H00, en el domicilio de la **Compañía CAMARONERA LIMONVER C. LTDA.**, ubicado en la Urbanización La Carolina, Mz. LC4, calle F, edificio Antares, local 3-2 de esta ciudad, se reúnen los socios de la compañía quienes acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al tenor de lo dispuesto en el **Art. 238** de la Ley de Compañías codificada, a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad expresan su consentimiento para su celebración; encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma, señores: **1) señor WILSON BANERGUES ARIAS BENAVIDES**, propietario de 3200 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a **CIENTO VEINTIOCHO dólares de capital**; **2) Licenciada TERESA DEL CARMEN LANDY ESPINOZA DE ARIAS**, propietaria de 1336 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a **CINCUENTA Y TRES DOLARES, CON CUARENTA Y CUATRO dólares de capital**; **3) Economista WILSON GEOVANNI ARIAS AGUILAR**, propietario de 1266 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a **CINCUENTA DOLARES, CON SESENTA Y CUATRO dólares de capital**; **4) Señor FREDDY FERNANDO ARIAS AGUILAR**, propietario de 1666 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a **SESENTA Y SEIS DOLARES, CON SESENTA Y CUATRO dólares de capital**; **5) señor DIEGO PATRICIO ARIAS AGUILAR**, propietario de 1266 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a **CINCUENTA DOLARES, CON SESENTA Y**



CUATRO dólares de capital; y, 6) señor DANIEL ANDRES ARIAS LANDY, representado por su señor padre Wilson Banergues Arias Benavides, propietario de 1266 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a CINCUENTA DOLARES, CON SESENTA Y CUATRO dólares de capital.- Constatado que fue el quórum, se declara por unanimidad legalmente instalada la Junta, la misma que la preside su titular señor Wilson Banergues Arias Benavides, y actúa como Secretario el Gerente señor Freddy Fernando Arias Aguilar, estableciendo que se encuentran todos los socios, la misma que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día que se refiere a la cesión y transferencia por donación de 1266 participaciones, que hace el señor Wilson Banergues Arias Benavides a favor de la señora Cecilia Magali Arias Aguilar. A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día referente a la autorización y aprobación de la mencionada cesión y transferencia mediante donación de participaciones; a cuyo efecto el socio señor Wilson Banergues Arias Benavides, solicita a la Junta la aprobación y por consiguiente la respectiva autorización para ceder y transferir mediante donación 1266 participaciones de las 3200 que tiene en la compañía, reservándose para sí 1934 participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar (US\$ 0.04), equivalente a CINCUENTA DOLARES, CON SESENTA Y CUATRO dólares de capital, a favor de la señora Cecilia Magali Arias Aguilar; previa la celebración de la Insinuación Notarial y así proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de cesión y transferencia por donación de las participaciones sociales ya indicadas; puesto que fuera lo solicitado a consideración de los concurrentes y elevado que fuera a moción, previa la renuncia expresa al derecho preferente que tienen los demás socios; es aprobada por unanimidad de los presentes; quedando donante y donataria autorizados a celebrar la correspondiente escritura pública.- Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta; y hecha que fuera, se reinstala la Junta; y puesta el acta a consideración de la sala, la misma es aprobada por unanimidad del capital social presente.

La presidencia procede a la clausura de la Junta a las 20H00 horas del día señalado en esta Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios; f) Presidente, Wilson Banergues Arias Benavides y como rep., de su hijo menor Daniel Andrés Arias Landy, socio; f) Wilson Geovanni Arias Aguilar, socio; f) Diego Patricio Arias Aguilar, socio; y, f) Freddy Fernando Arias Aguilar, Gerente-Secretario-Socio.-



CERTIFICO:

Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de Expedientes de la Compañía **LIMONVER C. LTDA.**, a la que me remito en caso de que sea necesario.

Machala, septiembre 16/2002

F. 1 1

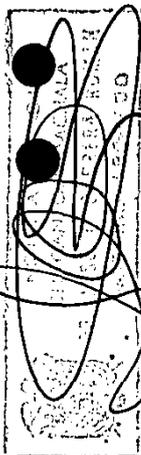
Freddy Fernando Arias Aguilar
Gerente-Secretario-Socio

DOY FE
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala, 20 SET 2002

[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO . ABOGADO

Dr. José J. Cabrera R.
Notario - Machala

ESPACIO EN BLANCO

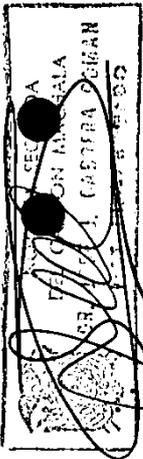


J. C. R.



DILIGENCIA DE INSINUACIÓN NOTARIAL

**SOLICITADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR WILSON
BANERGUES ARIAS BENAVIDES Y SEÑORA TERESA DEL
CARMEN LANDY ESPINOSA DE ARIAS.-**



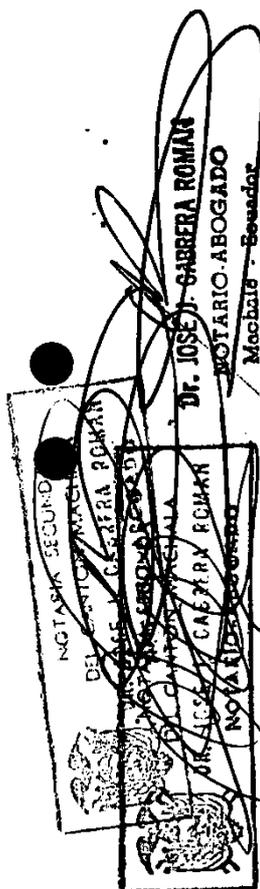
Machala, Septiembre 18/2002

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

ACTA DE INSINUACION NOTARIAL PARA DONAR

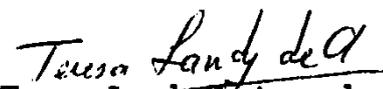


En la ciudad de Machala, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil dos, a las doce horas, comparecen, los cónyuges señor WILSON BANERGUES ARIAS BENAVIDES y señora TERESA DEL CARMEN LANDY ESPINOSA DE ARIAS, quienes, libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresan y ratifican que es su deseo donar a favor de la señora Cecilia Magali Arias Aguilar, mil doscientas sesenta y seis participaciones que se detalla en la petición que se agrega a la presente como documento habilitante, conjuntamente con la declaración juramentada de suficiencia de patrimonio, que ante el Notario de Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, se ha otorgado el dieciocho e septiembre el dos mil dos, con la intervención de los testigos, señores Luis Alberto Rodríguez Quinde y José Ramón Ortega Ortiz, tal como lo dispone el Artículo Séptimo de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral once que se agrega al Artículo dieciocho.- Habiéndose cumplido con el mandato legal, el suscrito doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, en su calidad de Notario

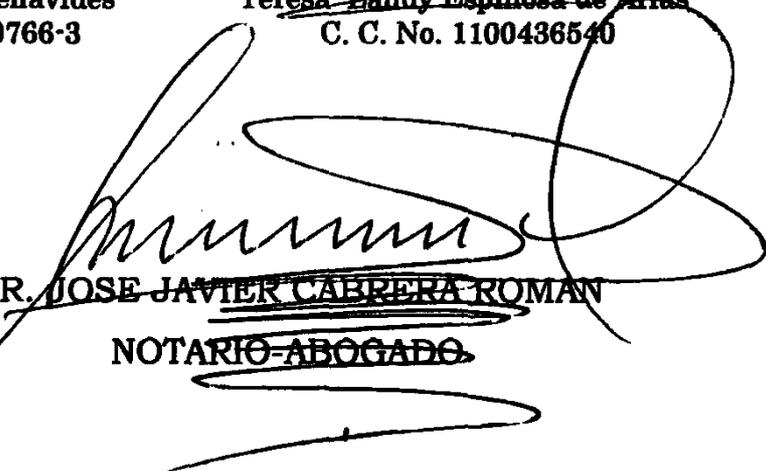


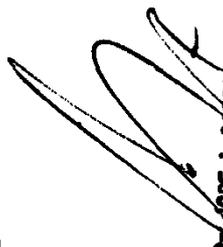
Segundo de este Cantón, y amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes, de poseer bienes suficientes, de manera que su patrimonio no se vea afectado con la donación de las participaciones que se va a efectuar a favor de la señora Cecilia Magali Arias Aguilar, concede la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes indicada, debiendo servir esta acta, con los instrumentos que se agregan, como documento habilitante suficiente para la celebración de la correspondiente escritura pública, a efecto de lo cual suscriben la presente los peticionarios conjuntamente, conmigo, el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual DOY FE.


Wilson B. Arias Benavides
C. C. No. 110000766-3


Teresa Landy Espinosa de Arias
C. C. No. 1100436540




DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO


DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO-ABOGADO
Machala - Ecuador

SE OTOR_

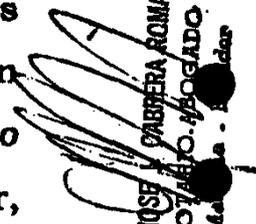
JCR

Dr José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 JURAMENTADA, al tenor de las cláusulas siguientes:
2 CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen, los
3 cónyuges señor WILSON BANERGUES ARIAS BENAVIDES y
4 señora TERESA DEL CARMEN LANDY ESPINOSA DE ARIAS;
5 acompañados de los testigos señores: LUIS ALBERTO
6 RODRIGUEZ QUINDE y JOSE RAMON ORTEGA ORTIZ; de
7 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
8 Machala, mayores de edad, hábiles ante la ley, capaces para
9 obligarse y contratar.- CLAUSULA SEGUNDA:
10 ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señor Wilson Banergues
11 Arias Benavides y señora Teresa del Carmen Landy Espinosa
12 de Arias, declaran que, son propietarios de tres mil
13 doscientas participaciones en la Compañía Camaronera
14 Limonver C. Ltda., cuyos antecedentes de dominio y más
15 detalles se describen en el petitorio adjunto. b) Que, además,
16 del bien antes detallado, poseen otros y suficientes bienes
17 que le permiten una holgada subsistencia y cuya donación
18 no atenta contra su patrimonio. c) Que es nuestro deseo
19 donar a favor de la señora Cecilia Magali Arias Aguilar,
20 mil doscientas sesenta y seis participaciones de las tres mil
21 doscientas referidas en el literal a) de esta cláusula.
22 CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO
23 JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos, los
24 comparecientes cónyuges señor Wilson Banergues Arias
25 Benavides y señora Teresa del Carmen Landy Espinosa de
26 Arias, declaran que, poseen bienes suficientes para subsistir
27 holgadamente sin que la donación del bien antes mencionado
28 a favor de la señora Cecilia Magali Arias Aguilar, constituya


Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO. MACHALA
Machala - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

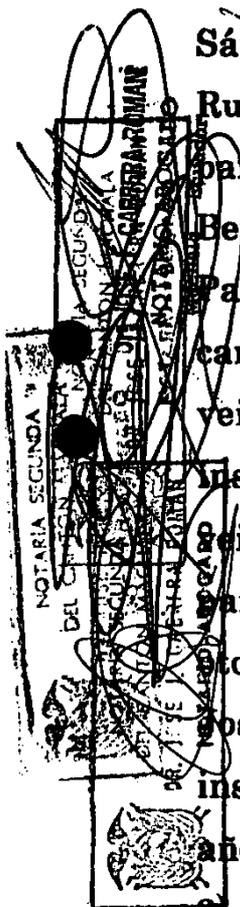
Nosotros: **WILSON BANERGUES ARIAS BENAVIDES** y **TERESA DEL CARMEN LANDY ESPINOSA DE ARIAS**; de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Machala, mayores de edad, capaces para obligarnos a contratar, ante usted con el debido respeto, comparecemos, exponemos y solicitamos:



1).- Nuestros nombres y apellidos son como quedan indicados.

2).- Somos propietarios de 3.200 participaciones en la Compañía Camaronera Limonver C. Ltda., adquiridas de la siguiente forma: El Ingeniero Víctor Eraldo Nagua Sánchez, procedió a ceder 1.250 participaciones y el señor Ruffo Antonio Nagua Sánchez, de igual forma cedió 410 participaciones a favor del señor Wilson Banergues Arias Benavides, mediante escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada ante el Notario Segundo del cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el veintidós de mayo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del mencionado cantón, el veintisiete de los mismos mes y año; y las 1.540 participaciones, según escritura de Aumento de Capital otorgada por el Notario Segundo del cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el nueve de marzo del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil, el siete de abril del mismo año.

3).- Es nuestro deseo hacer donación, a título gratuito e irrevocable a favor de la señora Cecilia Magali Arias



Aguilar, de 1.266 participaciones que forman parte de las 3.200 participaciones que poseen en la Compañía.

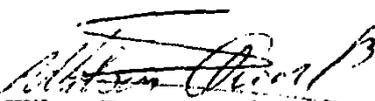
4).- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 7 de la Ley Reformatoria de la ley notarial, en el numeral 11 agregado al Art. 18, publicada en el suplemento del R. O. número 64, del 8 de Noviembre de 1.996, solicitamos a usted lo siguiente:

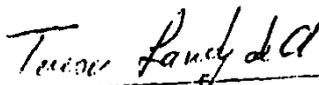
a) Que se sirva receptor nuestra declaración juramentada, sobre la suficiencia de patrimonio, con la intervención de los testigos, señores: Luis Alberto Rodríguez Quinde y José Ramón Ortega Ortiz, quienes abonarán sobre lo mismo; y,

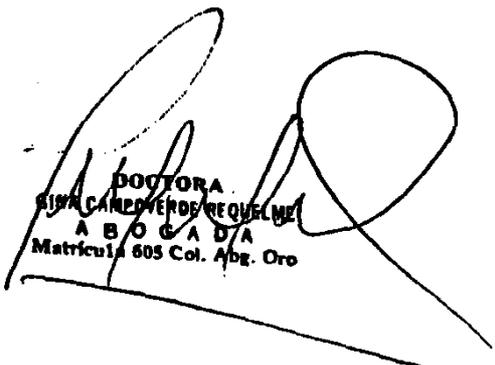
b) Que, una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, la cual servirá como documento habilitante suficiente para la realización de tal acto.

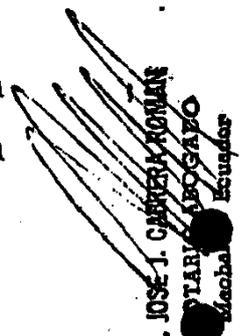
Dígnese señor Notario darle el trámite respectivo a la presente petición que la suscribimos conjuntamente con nuestro abogado patrocinador.

Machala, 18 de septiembre del 2002


Wilson Banguero Arias Benavides
C. C. No. 110000766-8


Teresa del Carmen Landy Espinosa de Arias
C. C. No. 1100436540


DOCTORA
ROSA CAMACHO REQUENA
ABOGADA
Matrícula 605 Col. Abg. Oro


Dr. JOSE J. CARRERA ROMAN
ABOGADO
Machala Ecuador

Contados 11/11/02

CIUDADANIA
 ARIAS BENAYDES WILSON HANEROUNG
 MARZO 1980
 LOJA CAYANAYO/SAN PEDRO DE LA
 LOJA LOJA
 SACRANTO 40
Wilson Arias Benaydes

(Faint, mostly illegible text, possibly a second copy or a different view of the same document)

Separados



NOTARIA
 DR. JOSE J. CABRERA RUMBERO
 NOTARIO - SACRANTO
 DR. JOSE J. CABRERA RUMBERO
 NOTARIO - SACRANTO
 DR. JOSE J. CABRERA RUMBERO
 NOTARIO - SACRANTO

ARIAS BENAYDES WILSON HANEROUNG
 LOJA CAYANAYO/SAN PEDRO DE LA
 EL SACRANTO



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

Machal: 18 SET 2002

Dr. Jose J. Cabrera Rumbero
 NOTARIO - ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE SUFRAGIO

CÉDULA DE VOTACIÓN No. 11000000

CONDOMINIO EL SAGRARIO LOJA

EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2000

LOJA LOJA LOJA

Teresa Landy del Car

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONDOMINIO EL SAGRARIO LOJA

EL DÍA 21 DE MAYO DEL 2000

A 050864

Teresa Landy del Car

Handwritten notes:
 11000000
 050864

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TESE

0033-249. 110043854-0

LANDY ESPINOSA TERESA DEL CAR

LOJA - LOJA

EL SAGRARIO

Handwritten signature: Mary-3



DOY FE
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

M.º. 18 SET 2002

Handwritten signature

Dr. ... Pa. Román
 Abogado

CIUDADANIA ... 110262304-13
 ARIAS ACUJAR CECILIA MAGALI
 29 HATO , 1.967
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 03 127 0092
 LOJA/ LOJA
 EL SACRARIO 41

Lucia Aguilar

ECUATORIA... Y4441V4444
 CABADO JAIKE NAURICIO VIVANCO LUEN
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 WILSON ARIAS
 ZOLA CLEENCIA ACUJAR
 LOJA 16-02-73
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0826661

Loja
1266 part.

Seguro



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original

Machala
 18 SET 2002
[Signature]
 Dr. Jose J. Cabrera Machala
 ABOGADO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SECUNDARIA
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA MACHALA
 NOTARIO
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA MACHALA
 NOTARIO

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 una disminución importante de nuestro patrimonio.-
 2 CLAUSULA CUARTA: DECLARACION DE LOS
 3 TESTIGOS.- Por su parte, los testigos, idóneos,
 4 señores: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ QUINDE
 5 JOSE RAMON ORTEGA ORTIZ, declaran que es
 6 verdad lo aseverado por los cónyuges señor Wilson
 7 Banergues Arias Benavides y señora Teresa del
 8 Carmen Landy Espinosa de Arias, lo que saben y les
 9 consta por ser amigos, desde hace mucho tiempo,
 10 de los declarantes.- CLAUSULA FINAL.- Agregue
 11 usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo
 12 necesarias para la validez de este instrumento y
 13 sírvase conferirnos una copia del mismo, que servirá
 14 como documento habilitante para el levantamiento
 15 del acta, por la cual se declarará la suficiencia de
 16 nuestro patrimonio para donar, al amparo de lo
 17 dispuesto en el Artículo séptimo de la ley
 18 reformatoria de la ley notarial, numeral once
 19 agregado al Artículo dieciocho.- Firmado) Abogado
 20 José Villacrés Valencia, Registro número cuatrocientos
 21 ochenta y cuatro, Colegio de Abogados de El Oro".-
 22 HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE CONTIENE LA
 23 DECLARACION JURAMENTADA, que queda elevada
 24 a escritura pública con todo el valor legal. Me
 25 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía.
 26 Y, leída que fue íntegramente por mí el
 27 Notario a los comparecientes; aquéllos se
 28 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en



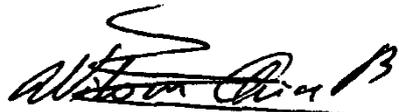
Vertical stamp and signature area on the left side of the page. The stamp contains the text: 'SEGUNDA NOTARIA SEGUNDA MACHALA', 'JOSÉ CABRERA R.', 'NOTARIO', 'MACHALA ECUADOR', 'CABRERA ROMAN', 'ABOGADO'. There are several handwritten signatures and scribbles over the stamp.

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

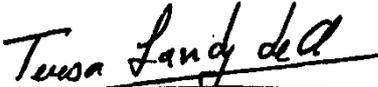
1 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



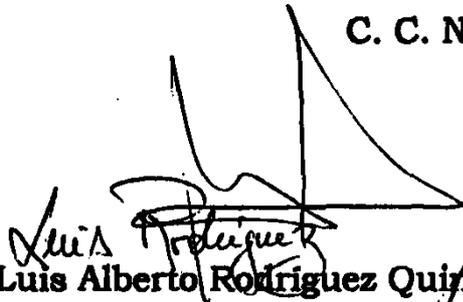
Wilson Banergues Arias Benavides

C. C. No. 110000766-3



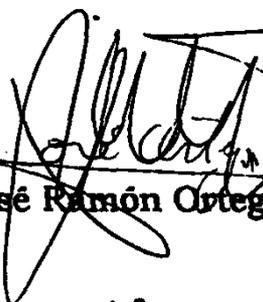
Teresa del Carmen Landy Espinosa de Arias

C. C. No. 1100436540



Luis Alberto Rodríguez Quinde

C. C. No. 070165044-2



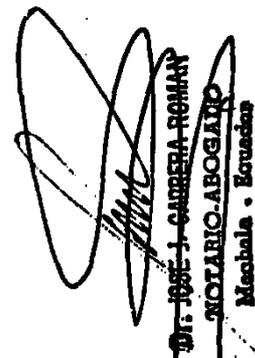
José Ramón Ortega Ortiz

C. C. No. 0702211129



DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO ABOGADO



Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

SE OTOR

r/g DECLAINARIAS

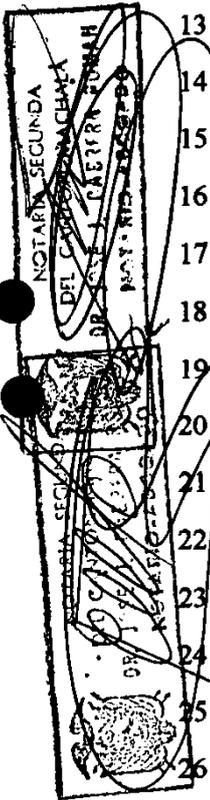
JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
3 que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
4 fecha de su celebracion.



[Handwritten signature]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO .ABOGADO

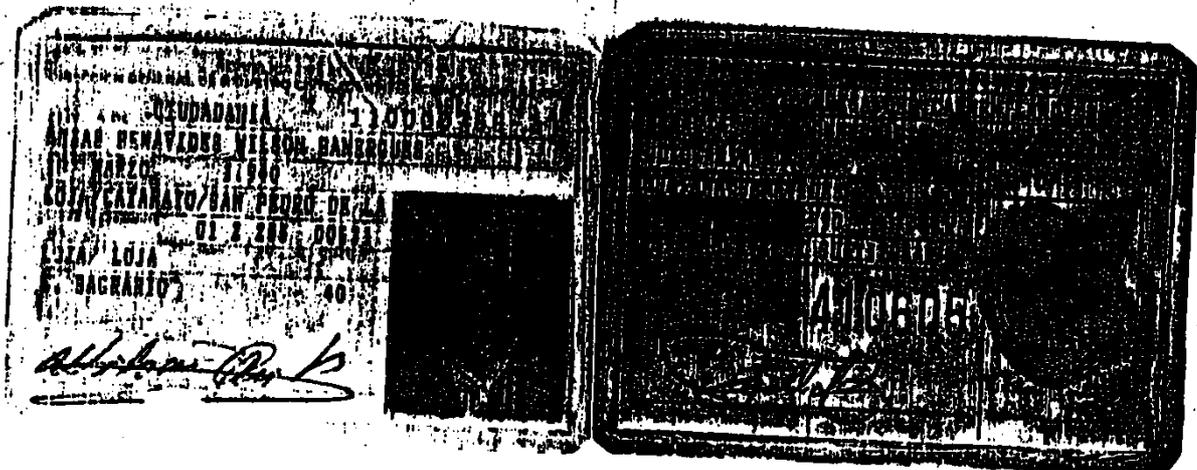


ESPACIO EN BLANCO

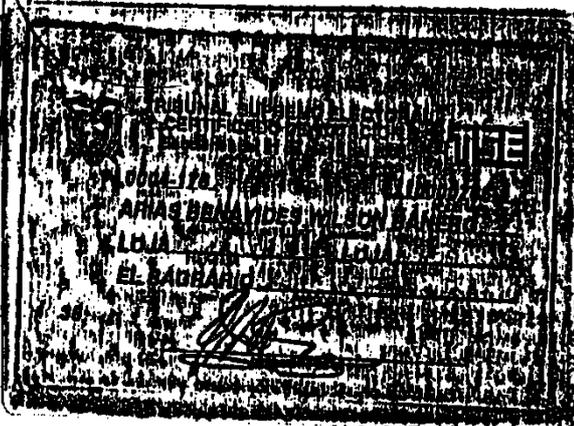
27

28

...lembos ...



NOTARIA SEGUNDA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO



COPIA
Que es fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala: 20 SET 2002

[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIRCULO DE COMANDANTE J. L. ESPINOSA
 CANTÓN LOJA

TERESA SANDY J. A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CANTÓN LOJA

050864

Handwritten note: (Linda...)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TEE

0033-249. 110043654-0

LANDY ESPINOSA TERESA DEL CAR

LOJA EL SAGRARIO

Handwritten: 14/05/00



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.

20 SET 2002

Dr. José J. Cabrera Román
 NOTARIO . ABOGADO

CIUDADANIA ... 110262384-19
 ARIAS ACUILAR CECILIA MAGALI
 29 MAYO / 1.967
 LOJA/LOJA/EL SACRARIO
 03 127 0092
 LOJA/ LOJA
 EL SACRARIO 67

Cecilia Magali Arias

ECUATORIAN... V44444444
 CAGADO ... JAINE NAURICIO VIVANCO LUPEN
 SECUNDARIA 7. COMERCIANTE
 WILSON ARIAS
 ZOLA CLEENCIA AGUILAR
 LOJA ... 18-02-75
 HABIA FUERTE DE SU TITULAR

0826661

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE SANCION TEE
 24-11-95 110317371 1102623848
 ARIAS ACUILAR CECILIA MAGALI
 PICHINCHA ... SANTO DOMINGO
 CHIGUIFE ... 002

Cecilia Magali Arias

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION
 EL CIUDADANO QUE HA BIENE DELADO
 DE SU FRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY

Valor: \$ 50.000



DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.
 Machala, 20 SET. 2002

[Signature]
 Dr. Jose J. Cabrera
 ABOGADO

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTON MACHALA
 DR. JOSE J. CABRERA

ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4

5 Sr. Wilson Banergues Arias Benavides

6

C. C. No. 110000766-3

7

C. V. No. 0004-176

8

9

10

11 Sra. Teresa Del Carmen Landy Espinosa de Arias

12

C. C. No. 1100436540

13

C. V. No. 0033-249

14

15

16

17 Sra. Cecilia Magali Arias Aguilar

18

C. C. No. 110262384-8

19

C. V. No. 1103-1437

20

21



22

23

24

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

25

NOTARIO-ABOCADO

26

27

28

M/b.....CESION.LIMONVER C.LTDA.-

